



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Adquisición de equipamiento audiovisual, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas que se adjuntan a las presentes.

ARTICULO 2º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. **Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 - 1906/17**
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado
- **Número:** 39/17
- **Fecha de Apertura:** 10/10/2017
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A - Punto 41 - Anexos – Condiciones Generales).
- b) Legajo de la contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.
- e) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.
- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- g) Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP o formulario F.206/I (Multinota impositivo) que acredite haber sido solicitado a la AFIP.
- h) Acreditación de "habilitación especial" de corresponder (ANMAT, IERIC, CNRT, RENAR, etc.).
- i) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente, (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales).
- j) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- k) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22º de la Ley 13.981 y modificatorias.
- l) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- m) Formulario de Constitución del "Domicilio de Comunicaciones".
- n) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- o) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como **Anexo 2** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- p) Documentación solicitada en el Artículo 4° - Folletos - Documentación Técnica (folletos técnicos, catálogos y/o manuales, o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante de los artículos cotizados), de las presentes Condiciones Particulares.
- q) Manifestación expresa del oferente comprometiéndose a prestar la Garantía, Servicio Técnico durante la Garantía y Reemplazo de Elementos, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 16° de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: CARACTERÍSTICAS DE LA COTIZACIÓN: La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas Básicas. Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca y el modelo del producto que se ofrece. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.

Asimismo se podrán ofrecer, como alternativas, otros modelos de equipos, o de otras marcas con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan con las características técnicas mínimas requeridas.

Respecto a las propuestas que ofrezcan elementos alternativos de marcas distintas a las sugeridas, al momento de la adjudicación se tendrán en cuenta cuestiones de compatibilidad con otros equipos solicitados en los casos en que corresponda, tal como se consigna en las Especificaciones Técnicas Básicas.

El bien ofertado será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación), deberá encontrarse en producción en la fábrica de origen al momento de la apertura de Ofertas, no aceptándose modelos sin uso ni discontinuados por la fábrica. Si se dejara de comercializar el equipo y/o los componentes que lo conforman durante el período entre la presentación de la Oferta y la entrega de la mercadería, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas y rendimiento de performance igual o superior al ofertado. Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 4°: FOLLETOS - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Las firmas oferentes deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, de sus componentes y los periféricos asociados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5º: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios serán mantenidos por un plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

ARTICULO 6º: EVALUACIÓN PROPUESTA – AMPLIACIONES Y ACLARACIONES: Durante el proceso de evaluación de las Ofertas y precisamente a esos fines, el Comitente podrá:

- Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso.
- Verificar los datos y antecedentes aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos.
- Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- Requerir a terceros información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, etc., relacionados con el objeto de la Contratación.

ARTÍCULO 7º: MUESTRAS: El Comitente podrá, durante el proceso de evaluación de las ofertas, con posterioridad a la Apertura de las mismas, y si lo considerara necesario a tal fin, requerir la presentación de muestras de cualquiera de los Renglones ofertados, en el marco de las previsiones del Artículo 14º, Apartado 1, Inciso I) del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características y configuración de los equipos y accesorios cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de Contratación, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Al momento de la entrega se firmará un remito o recibo. La falta de presentación de la muestra solicitada hará que la oferta sea pasible de ser desestimada para el Renglón correspondiente.

ARTICULO 8º: GARANTIAS:

- **GARANTIA DE OFERTA:** Si la oferta supera la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), deberá ser garantizada con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.
- **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Ambas garantías deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

ARTÍCULO 9º: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS: Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

El incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 2° de las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto 1300/16.

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el **Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W)** de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 10º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Resultará/n adjudicada/s la/s oferta/s que resulte/n más conveniente/s para el H. Senado de Buenos Aires. **Al momento de la adjudicación se tendrán en cuenta los criterios expuestos en el Artículo 3º: Características de la Cotización, de las presentes Condiciones Particulares.**

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la/s firma/s adjudicataria/s dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTICULO 11º: PLAZO DE ENTREGA: Veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

ARTICULO 12º: LUGAR DE ENTREGA – RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto.

Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda “SUJETO A CONTROL”, contando el H. Senado con un plazo de **diez (10) días corridos**, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la Oferta y emitir la Recepción Definitiva de los mismos. **El proveedor podrá facturar una vez efectuada la Recepción Definitiva del equipamiento.**

ARTICULO 13º: El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los equipos entregados, en los renglones donde corresponda, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés. El Adjudicatario deberá proveer todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos entregados. De ser necesario y a criterio del H. Senado, la firma proveedora deberá instruir al personal designado por el mismo, sobre las condiciones básicas de uso de los equipos.

En los renglones correspondientes, la identificación de marca, modelo y número de serie de los equipos deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.

En los renglones correspondientes, el adjudicatario deberá proveer los cables, correa y todos los accesorios necesarios para el correcto uso y funcionamiento del bien.

ARTICULO 14º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su reglamentación de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 15º: FORMA DE PAGO: Las firmas podrán facturar una vez entregada la totalidad de la mercadería y una vez producida la Recepción Definitiva de la misma. El pago de la factura, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción en la



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales. -

Las facturas, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N°692, Cuarto Piso, La Plata, y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.- Su cancelación se efectuará dentro de los treinta (30) días de su presentación.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16°: GARANTÍA – SERVICIO TÉCNICO DURANTE LA GARANTÍA - REEMPLAZO DE ELEMENTOS: El Proveedor deberá garantizar el equipamiento provisto, **por un plazo no inferior a los doce (12) meses** contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la mercadería, y con las siguientes condiciones:

- **La Garantía** cubrirá todos los componentes del equipo sin excepción, cubriendo todo defecto de fabricación en lo concerniente a falla de materiales y/o insumos, haciéndose cargo la firma proveedora, de la provisión de los elementos fallidos y de la mano de obra necesaria para su reparación, sin costo para el H. Senado.
- El H. Senado no se responsabiliza por fallas que puedan experimentar los equipos o sus partes durante el período de garantía, siempre que los mismos sean sometidos a uso normal y dentro de las condiciones y rangos normales de operación de los mismos, quedando a cargo del proveedor de cada renglón el responder por el adecuado funcionamiento de los elementos provistos, brindando una ininterrumpida prestación del servicio durante el período en cuestión.
- Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser “mal uso del equipamiento”.
- **El Servicio Técnico durante el período de Garantía** deberá ser prestado por el Representante Técnico Oficial del fabricante, sin cargo alguno para el H. Senado.
- Incluirá la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales, sin cargo alguno para el H. Senado. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las Especificaciones Técnicas Básicas. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.

Los oferentes deberán manifestar expresamente en sus propuestas el compromiso a prestar la Garantía, Servicio Técnico durante la Garantía y Reemplazo de Elementos, de acuerdo a lo solicitado en el presente Artículo.

ARTICULO 17°: IMPUGNACIONES: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos Cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 4.240,00.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 18°: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección General de Prensa del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 19°: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 0030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.